



MARTES 9 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 87
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con Fuerza de Ley: 10449

Artículo 1°.- Ratifícase la autorización para efectuar operaciones de crédito público por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Ocho-cientos Millones (US\$ 800.000.000,00) dispuesta por Ley N° 10339, y todas sus demás disposiciones no alcanzadas por esta Ley, cuyo saldo no utilizado será destinado al financiamiento de obras de infraestructura gasífera de la Provincia.

Artículo 2°.- Ratifícanse los Decretos Nros. 20 y 21, ambos del 12 enero de 2017, publicados en el Boletín Oficial Electrónico el día 16 de enero de 2017, de readecuación de la licitación para la ejecución de los trabajos de la obra del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba", adjudicada por Decreto N° 80/2016 a las empresas Electroingeniería S.A. – China Petroleum Pipe Line Bureau UTE (Sistema Regional Norte y Sur), e IECSA S.A. (hoy su continuadora SACDE – Sociedad Argentina de Construcción y Desarrollo Estratégico S.A.) – China CommunicationsConstructionCompany LTD Sucursal Argentina (CCCC) UTE (Sistemas Regionales Este y Centro II).

Los Decretos Nros. 20/2017 y 21/2017, compuestos de cinco fojas cada uno, forma parte integrante de la presente Ley como anexo I.

Artículo 3°.- Ratifícanse los Decretos Nros. 504 y 505, ambos del 21 de abril de 2017, publicados en el Boletín Oficial Electrónico el día 24 de abril de 2017, por los cuales se dejó sin efecto la adjudicación de la licitación para la ejecución de los trabajos de la obra del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba", dispuesta por Decreto N° 80/2016 a las empresas Electroingeniería S.A. - China Petroleum Pipe Line Bureau UTE(Sistema Regional Norte y Sur), IECSA S.A. (hoy su continuadora SACDE – Sociedad Argentina de Construcción y Desarrollo Estratégico S.A.) - China Communications-ConstructionCompany LTD Sucursal Argentina (CCCC) UTE (Sistemas Regionales Este y Centro II), readecuada por Decretos Nros. 20/2017 y 21/2017.

Los Decretos Nros. 504/2017 y 505/2017, compuestos de 4 fojas cada uno, forma parte integrante de la presente Ley como anexo II.

Artículo 4°.- Los Ministerios de Finanzas y de Inversión y Financiamiento, en los ámbitos de sus respectivas competencias, remitirán periódicamente a la Legislatura Provincial la información relacionada con la ejecución de las operaciones de crédito público ratificadas por la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10449 Pag. 1
Decreto N° 615 Pag. 1

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolucion N° 16 Pag. 2

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolucion N° 161 Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 482 Pag. 4

Resolucion N° 481 Pag. 4

Resolucion N° 480 Pag. 4

Resolucion N° 485 Pag. 5

Resolucion N° 484 Pag. 5

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolucion N° 41 Pag. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolucion N° 111 "A" Pag. 6

Resolucion N° 97 "A" Pag. 7

Resolucion N° 95 "A" Pag. 7

Resolucion N° 93 "A" Pag. 7

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO / GUILLERMO
CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

anexo: <https://goo.gl/pBdcJd>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 615

Córdoba, 8 de mayo de 2017

Téngase por Ley de la Provincia N° 10449 cúmplase, protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 16

Córdoba, 5 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N°0458-050219/2017

Y CONSIDERANDO:

Que en tales actuaciones se informa respecto de una situación irregular que involucra al Juzgado Municipal de Faltas de la localidad de Viamonte de esta Provincia de Córdoba.

Que en efecto, el señor Juez de Faltas Policial de la Ciudad de Córdoba, Comisario Mayor Milton LENCINA, informa a esta Dirección respecto de la existencia de un total de setecientos cincuenta y nueve (759) descargos y/o recursos, cuyos juzgamientos resultan de su competencia, y que habiendo sido registrados informáticamente en el "RePAT" por el Juzgado Municipal de Faltas de la localidad de Viamonte, no les fueron remitidos para su tratamiento, a pesar de la solicitud formulada en tal sentido a la Sra. Jueza Municipal de Faltas de aquella localidad con fecha 13 /03 /2017.

Que habiendo tomado conocimiento esta Dirección de lo supra indicado, con fecha 10 /04 /2017 se procedió a comisionar a personal técnico de esta Repartición para concurrir al Juzgado Municipal de Faltas de la localidad de Viamonte, a los fines del retiro de la documental requerida, sin lograr resultados satisfactorios. Por tal razón y ante solicitud expresa de la señora Jueza Municipal de Faltas Abogada Patricia Claudia MUNT, se otorgó plazo de cuarenta y ocho (48) horas, para que proceda a la remisión de la documental requerida.

Que, paralelamente, esta Autoridad de Aplicación solicita al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) un informe mensurado respecto de los descargos y/o recursos registrados informáticamente en el Sistema "RePat" por el Juzgado Municipal de Faltas de la Localidad de Viamonte, que resultaran ajenos a su competencia y no hubiesen sido remitidos a los juzgados correspondientes, surgiendo que los mismos se elevan a un total de mil novecientos noventa y uno (1991), los que se suman a los informados por el Juzgado Policial de Faltas de Córdoba Capital, totalizando en consecuencia dos mil setecientos cincuenta (2750) descargos y/o recursos registrados informáticamente en el "RePat" con la clave personal y confidencial de la Dra. Patricia Claudia MUNT y no remitidos a los juzgados competentes, provocando una mora injustificada en la administración de justicia. Por tal motivo, esta Dirección amplía el requerimiento, intimando nuevamente a la Señora Jueza con fecha 19 /04 / 17 para que dentro del plazo de 48 hs, de cumplimiento a las obligaciones a su cargo, proveyendo a la remisión de la documental pertinente.

Que a la fecha y vencido en exceso el plazo otorgado, la señora Jueza de Faltas, Dra. Patricia Claudia MUNT, no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados.

Que todo lo anteriormente descripto tiende a constituir una circunstancia por demás irregular en la tramitación de las causas por infraccio-

nes a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O. 2004), y en consecuencia en la administración de justicia, toda vez que el retardo injustificado en la remisión de los referidos descargos y/o recursos hacia los juzgados competentes, impide continuar con el trámite administrativo, pudiendo ocasionar un importante perjuicio al erario público del estado provincial.

Que en virtud de todo ello, esta Autoridad de Aplicación entiende conveniente y ajustado a derecho, proceder a la suspensión preventiva de la actividad del Juzgado Municipal de Faltas de la localidad de Viamonte para el tratamiento y resolución de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O 2004) labradas por la Dirección General de Policía Caminera, y proceder al bloqueo de la clave personal de la Dra. Patricia Claudia MUNT, todo ello, hasta tanto se diluciden las causales de la situación irregular planteada.

Por ello, lo dictaminado por el Asesoría Jurídica de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 24/2017 y en ejercicio de sus atribuciones:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°.- SUSPENDER preventivamente al Juzgado Municipal de Faltas de la localidad de Viamonte para el tratamiento y resolución de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O 2004) labradas por la Dirección General de Policía Caminera, y se proceda al BLOQUEO de la clave/s de acceso al "Repat" asignada a la Dra. Patricia Claudia MUNT, hasta tanto se diluciden las causales de la situación irregular planteada.

2°.- DISPONER que las causas en trámite y sin sentencia firme, por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004), labradas por personal de la Dirección General de Policía Caminera, y cuyo juzgamiento corresponda por competencia territorial y temporal al Juzgado Municipal de Faltas de la Municipalidad de VIAMONTE sean asignadas para su juzgamiento al Juzgado Policial de Faltas de Villa María.

3°.- DISPONER que las causas que se inicien a partir de la publicación de la presente, durante los meses impares del año, de: "marzo", "julio" y "noviembre", por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) y cuyo juzgamiento corresponda por competencia territorial y temporal al Juzgado Municipal de Faltas de la Municipalidad de VIAMONTE sean asignadas para su tratamiento y juzgamiento al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Corral de Bustos; y las causas que se inicien durante los meses impares del año, de: "enero", "mayo" y "septiembre" sean asignadas para su tratamiento y juzgamiento al Juzgado de Faltas Municipal de la Localidad de Los Surgentes.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Policía Caminera, a la Dirección General de Sistemas de este Ministerio, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a los Juzgados avocados para el tratamiento de Infracciones de Tránsito reconocidos por la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución N° 161**

Córdoba, 4 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0427-055545/2016 (4 cuerpos) en el que la Dirección General de Hábitat de este Ministerio, gestiona la convocatoria a Licitación Pública Digital para la "Construcción de Obras de Infraestructura Pública, Nexos de Agua y Cloacas y Equipamiento Comunitario en Barrio Villa La Tela de la Ciudad de Córdoba," en el marco del Convenio Específico N° 2016/01096837 suscripto en la Ciudad de Córdoba, en fecha 28 de junio del año 2016, entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que obra nota que incoa la gestión y copia del Convenio Específico N° 2016/01096837.

Que han tomado intervención el Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos a través de sus áreas técnicas respectivas, aprobando y autorizando la ejecución de los trabajos a contratar.

Que se incorpora a las presentes actuaciones, Convenio suscripto entre esta Cartera de Estado y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) en fecha 26 de enero de 2017, Protocolizado bajo N° 001, a través del que este Ministerio le encomienda a dicha Empresa el desarrollo y la ejecución de las obras necesarias para el emplazamiento y la normalización de la Red Eléctrica, de Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias a red en Barrio Villa La Tela de esta Ciudad de Córdoba, por un monto de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE (\$ 7.935.214), IVA incluido.

Que la Dirección General de Hábitat informa que el monto total a afectar proveniente de Fondos Nacionales asciende a la suma de PESOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 90.817.537); el monto total a afectar proveniente de Fondos Provinciales asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.039.530,56); destinándose un 55 % de Fondos Nacionales y un 100 % de Fondos Provinciales para el Ejercicio 2017, y un 45 % de Fondos Nacionales para el Ejercicio 2018, siendo el Presupuesto Oficial de la obra en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 95.857.067,56), IVA incluido, a septiembre de 2016; y la fecha de Inicio de la Obra estimado es agosto de 2017.

Que la Dirección de Ejecución Presupuestaria manifiesta que dicha Licitación será imputada al Programa 682-002 –Partida Principal 12 – Partida Parcial 06 "OBRAS – EJECUCION POR TERCEROS" por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 95.857.067,56), distribuidos de la siguiente manera: la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 54.989.175,91) al Ejercicio 2017 y la suma de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 40.867.891,65) al Ejercicio 2018.

Que se incorporan Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Memoria del Proyecto, Cómputo Métrico, Planos y Pliego de Especificaciones Técnicas ajustados a la normativa prevista por el Decreto N° 1505/2016 "Procedimiento de Contratación de Obra Pública mediante Licitación para la Provincia de Córdoba," como así también demás documentación base del llamado a licitación de que se trata, elaborada por la Dirección General de Hábitat.

tación de que se trata, elaborada por la Dirección General de Hábitat.

Que del análisis de las constancias de autos, la Licitación Pública Digital de que se trata, da cumplimiento a las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 4757/77 Reglamentario de la ley 8614, Artículo 2° del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones, Decretos Nros 1505/2016 y 583/2016, y conforme las facultades conferidas por el Artículo 30 del Decreto N° 1791/2015 ratificado por Ley 10337 y modificado por Decreto N° 39/2016 y Ley de Presupuesto 10.410.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nro. 130/2017,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.-AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública Digital para la "Construcción de Obras de Infraestructura Pública, Nexos de Agua y Cloacas y Equipamiento Comunitario en Barrio Villa La Tela de la Ciudad de Córdoba," en el marco del Convenio Específico N° 2016/01096837 suscripto en la Ciudad de Córdoba, en fecha 28 de junio del año 2016, entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 95.857.067,56) y APRUÉBANSE los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Memoria del Proyecto, Cómputo Métrico, Planos y Pliego de Especificaciones Técnicas los que compuestos de trescientos noventa y seis (396) fojas integran el

Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 54.989.175,91) a Jurisdicción 1.65 – Programa 682-002 – Partida Principal 12 – Partida Parcial 06 "OBRAS – EJECUCIÓN POR TERCEROS" del P.V., conforme lo informado por la Dirección de Ejecución Presupuestaria de este Ministerio – Ejercicio 2017. Importe Futuro – Ejercicio 2018, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 40.867.891,65).-

Artículo 3°.- AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio, para que según fueren los supuestos, propongan y/o efectúen la reasignación de créditos en el caso de generarse excedentes en los montos imputados a la presente Licitación, como así también, propicien y efectúen las adecuaciones contables y/o presupuestarias necesarias para la cobertura de los faltantes emergentes.-

Artículo 4°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Hábitat para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.- FDO: SERGIO H.TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

P.D: CONSULTAS POR EL ANEXO, DIRIJIRSE A LA DIRECCION GENERAL DE HABITAT, AL AREA COMPRAS Y A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES DE ESTE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 482**

Córdoba, 28 de abril de 2017

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-106294/2012, 0109-126160/2015, 0722-130378/2016, 0622-126661/2014, 0722-130682/2016 y 0622-126996/2014, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes

no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/lqqn6P>

Resolución N° 481

Córdoba, 28 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0622-130178/2017, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Emergencia Prehospitalaria", para ser aplicado en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 26206 de Educación Nacional, 26058 de Educación Técnico Profesional y Ley Provincial N° 9870, como así también

en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 295/16.

Que la Secretaría de Educación y la citada Dirección General han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del plan de estudios propuesto.

Por ello, el Dictamen N° 0544/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 25 por la Dirección General de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR para su aplicación en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Emergencia Prehospitalaria", conforme se detalla en el Anexo I que con dieciocho (18) fojas forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 480

Córdoba, 28 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0622-129978/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Seguridad y Accidentología Vial", para ser aplicado en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 26206 de Educación Nacional, 26058 de Educación Técnico Profesional y Ley Provincial N° 9870, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 229/14.

Que la Secretaría de Educación y la citada Dirección General han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del plan de estudios propuesto.

Por ello, el Dictamen N° 0545/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 24 por la Dirección General de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR para su aplicación en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Seguridad y Accidentología

Vial", conforme se detalla en el Anexo I que con diecisiete (17) fojas forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 485

Córdoba, 28 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0109-092249/10, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la creación de una Escuela de Nivel Inicial en Barrio Héroes de Malvinas (ex Vicor A) y una Escuela de Nivel Primario en Barrio Ampliación Vicor, ambas de Capital, bajo la dependencia de las Direcciones Generales de Educación Inicial y de Educación Primaria.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dichos servicios educativos a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en los aludidos sectores.

Que obra en autos la Planilla de Modificaciones en las Asignaciones de Recursos Humanos emanada de la Dirección de Recursos Humanos, otorgando un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Segunda, un cargo de Director Escuela Primaria de Tercera, seis (6) cargos de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria), cinco (5) cargos de Maestro de Jardín Infantes y cuatro (4) cargos de Maestro de Materia Especial, del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa, respectivamente.

Que mediante el Decreto N° 1338/12 se impuso a la Escuela de Nivel Inicial el nombre de "MARÍA ELENA WALSH" de Barrio Héroes de Malvinas y por su similar N° 012/15 a la Escuela de Nivel Primario el nombre de "ESCUELA DEL BICENTENARIO" de Barrio Ampliación Vicor, ambos de Capital.

Que surge de lo actuado en autos que la Escuela de Nivel Inicial "MARÍA ELENA WALSH" y la Escuela de Nivel Primario "ESCUELA DEL BICENTENARIO" desarrollan sus actividades desde el inicio del ciclo lectivo

2010, y ambas funcionan en instalaciones propias creadas para tal fin.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de las creaciones que se procuran, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tales medidas en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870, y los artículos 62, 63 de la Constitución Provincial.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0497/15, lo aconsejado a fs. 62 por la entonces Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- CREAR la Escuela de Nivel Inicial "MARÍA ELENA WALSH" en Barrio Héroes de Malvinas de Capital, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial y CONVALIDAR los servicios educativos prestados desde el comienzo del ciclo lectivo 2010.

Art. 2°.- CREAR la Escuela de Nivel Primario "ESCUELA DEL BICENTENARIO" en Barrio Ampliación Vicor de Capital, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Primaria y CONVALIDAR los servicios educativos prestados desde el inicio del ciclo lectivo 2010.

Art. 3°.- LOS servicios educativos creados por: el artículo 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y por el artículo 2° será de Segunda Categoría, y ambos desarrollan sus actividades en instalaciones propias.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 484

Córdoba, 28 de abril de 2017

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-126725/2014, 0110-128569/2015, 0109-128797/2016, 0110-124529/2013 y 0110-127616/2015, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que

se nomina en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/XQ33C7>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 41

Córdoba, 13 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0493-021111/2016 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial, da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución Nro. 2/2014 de la Secretaria de Administración Financiera

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 038/2017, en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2016, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Diciembre de 2016, de las Unidades Administrativas N° 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - y 40 - Ministerio de Justicia y derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de catorce (14) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Anexo: <https://goo.gl/XCaQD0>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 111 - Letra:A

Córdoba, 18 de Abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0528-007246/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "LOS GIGANTES - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "LOS GIGANTES - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "LOS GIGANTES - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 97 - Letra:A

Córdoba, 10 de Abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-125643/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB ALMAFUERTENSE NAUTICO Y DE PESCA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 30 de Abril de 2016.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria con fecha 30 de Abril de 2016 de la entidad civil denominada "CLUB ALMAFUERTENSE NAUTICO Y DE PESCA" CUIT N° 30-61426111-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 34 y 35 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las

facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 42957 "A" de fecha 22 de Septiembre de 1939.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social los artículos 34 y 35 de la entidad civil denominada "CLUB ALMAFUERTENSE NAUTICO Y DE PESCA" CUIT N° 30-61426111-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 30 de Abril de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 95 - Letra:A

Córdoba, 10 de Abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-123939/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL EL CARACOL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION

CIVIL EL CARACOL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL EL CARACOL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 93 - Letra:A

Córdoba, 10 de Abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-131761/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "COMISION DE VECINOS DE BARRIO PARQUE DEL ESTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exi-

gidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "COMISION DE VECINOS DE BARRIO PARQUE DEL ESTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "COMISION DE VECINOS DE BARRIO PARQUE DEL ESTE".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo

cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ